



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DE ALCAÑIZ.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato. El objeto del contrato será la prestación de los servicios de “**mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado viario de Alcañiz**”, de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas al presente pliego y dentro del ámbito territorial que en las mismas se delimitan. El presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 3.c) del art.196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Órgano de contratación. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alcañiz, es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- Régimen jurídico. La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L), al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como al de prescripciones técnicas.

4.- Capacidad para contratar. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

TRLCAP. Las empresas deberán ser personas jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, en los términos del art.197 del TRLCAP.

Además de los requisitos reseñados deberán acreditar la oportuna clasificación, a tenor de la cláusula 5ª del presente pliego. A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art.26.2 del TRLCAP.

En ningún caso podrán contratar con la Administración ni concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiendo aportar bastanteario de poder realizado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.- Clasificación de los licitadores. La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

GRUPO O SUBGRUPO 6 CATEGORÍA B

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del art.20 de la citada Ley.

6.- Presupuesto de licitación. El presupuesto anual máximo para el pago de los servicios objeto del contrato se establece en la cantidad de **248.000 €/año, IVA incluido.**

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los presupuestos sucesivos las cantidades necesarias para hacer frente al pago del importe anual establecido, incrementado en su caso, en la proporción a que hubiera lugar por aplicación de la cláusula de revisión establecida en el presente Pliego y como consecuencia de cualquier otro aumento acordado previamente por la Corporación.

7.- Existencia de crédito presupuestario. El presente contrato quedará sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente respecto de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ejercicios siguientes al 2006, en los términos del art. 69.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Revisión de Precios. A partir de la primera anualidad del contrato, el contratista podrá proponer la revisión de precios del mismo para un período mínimo de un año, durante el cual el importe revisado tendrá asimismo carácter fijo y estable.

Para la revisión del importe de adjudicación se aplicará al precio el índice general de precios al consumo referido a los últimos doce meses. Así mismo, se actualizará el inventario de las zonas ajardinadas de forma anual.

9.- Plazo de duración del contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha del documento contractual que a tal efecto se suscriba entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

10.- Procedimiento y forma de adjudicación. El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en art. 208.3 del TRLCAP.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

1.-Mejor oferta económica, hasta 30 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se aplicará la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P=(30 \times \text{mín.})/\text{Of.}$, donde P es la puntuación obtenida, mín., es el importe de la oferta mínima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2.-Presentación adecuada y coherencia entre los cálculos económicos y la organización y ejecución técnica prevista, hasta 20 puntos.

3.-Proposición y organización del personal asignado a los trabajos a realizar, hasta 20 puntos.

4.-Proposición y organización de maquinaria, vehículos y herramientas, hasta 20 puntos.

5.-Mejoras tecnológicas y técnicas generales, propuestas novedosas y eficaces en la utilización de procedimientos, materiales, productos, maquinaria y herramientas, no agresivos con el medio ambiente y otras mejoras, hasta 10 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

11.- Garantía provisional. Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos de la Corporación, una garantía provisional por importe de 4.960 €. Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP y la cláusula 17 del presente pliego.

12. Plazo y presentación de proposiciones. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcañiz y en el plazo de 52 días naturales siguientes al del envío del oportuno anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, concretamente, hasta las 14 horas del día 27 de Abril de 2006.

La presentación podrá realizarse mediante entrega directa en el Registro de Entrada o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado **en el anuncio de licitación**. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación o a través de la página web del Ayuntamiento de Alcañiz.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13. Contenido de las proposiciones

13.1. Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

13.2 Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DE ALCAÑIZ”**, siendo su contenido el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

-El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente: **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales o **Escritura de constitución de Sociedad y de modificación**, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, así como acreditar tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

-Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar**, debidamente bastanteados por el Secretario General de la Corporación.

-Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

-Certificado de clasificación requerida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico equivalente. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente Pliego, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el art.20.i) del TRLCAP. Las uniones temporales de empresarios acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida, siempre que cada uno de ellos haya obtenido clasificación en relación con el objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante organismo administrativo, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a los arts.15 a 20 de la L.C.A.P. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior **comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con esta Corporación así como de Seguridad Social**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación, a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería General de la Corporación.

-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

-Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE ALCAÑIZ”**, y su contenido será redactado según **MODELO DE PROPOSICIÓN ANEXO** al presente pliego, sin errores o tachaduras que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Cada licitador podrá presentar tan solo una proposición económica, sin que sea admisible la presentación de variantes o proposiciones alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El contenido de este sobre estará asimismo integrado por una memoria técnica relativa a los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10 del presente pliego y en la que deberá constar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Estudio de las características del local o locales que utilizarán en Alcañiz con indicación sobre plano de su probable ubicación.
2. Organigrama general que permita de forma clara poder valorar la organización prevista para la realización del servicio, con descripción detallada del personal que ha previsto el licitador, especificando el número total de puestos de trabajo.
3. Relación de vehículos y maquinaria de todo tipo destinados al servicio, con expresión detallada de las características de cada uno de ellos.
4. Descripción y número de la totalidad de herramientas, útiles y materiales de trabajo ofertados.
5. Estudio económico que justifique el precio final de la oferta, con desglose detallado de los costes previstos de personal, vehículos, instalaciones, productos, materiales, etc., **justificando el encaje de los precios unitarios por superficie y por unidad de arbolado en la oferta global.**
6. Mejoras en la prestación del servicio y sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y sin coste añadido, puedan concurrir a la mejor realización del servicio.

14.- Mesa de contratación. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) **Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

b) Vocales:

- El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- La Técnico municipal de Medio Ambiente.
- El Arquitecto municipal.
- El Interventor municipal.

c) **Secretario** que lo será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

15.- Calificación de la documentación general Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1, presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

16.- Apertura de proposiciones económicas y adjudicación La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones oportunas, en su caso, procederá a la apertura de las proposiciones admitidas, a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea indicado otro, (el sábado se considera inhábil a efectos de apertura) con arreglo al siguiente proceso: En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta.

La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en el art.84 del TRLCAP.

17.- Constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de **quince días hábiles** contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe anual de adjudicación, que se depositará en la Tesorería General de la Corporación.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados aprobados por el Estado, por la Comunidad Autónoma o por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantías Recíprocas autorizados para operar en España y por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- Formalización del contrato. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **treinta días naturales** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Cuando el adjudicatario sea una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. Tanto el Pliego de condiciones administrativas particulares como el de prescripciones técnicas formarán parte inseparable del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

19.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación del contrato en los Boletines Oficiales y diarios de mayor circulación de la Provincia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios. También se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

20.- Director de los trabajos objeto del contrato. El Órgano de contratación designará, un técnico supervisor del servicio, quien fiscalizará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación. Salvo disposición en contrario, corresponderán tales funciones a la Técnico municipal de Medio Ambiente.

21.- Obligaciones del contratista. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La efectiva prestación de los servicios por parte del adjudicatario comenzará el día siguiente a aquel que se formalice el correspondiente contrato y, si por causas ajenas a su voluntad, no pudiera comenzar en dicha fecha la prestación de los servicios, ésta se iniciará como máximo en el plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

22.- Personal. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario además deberá absorber todo el personal a que se refiere el art. 43 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2004-2009 y que en la actualidad prestan sus servicios en la entidad para lo que se facilita la relación de documentación que en el citado Convenio se determina.

23.- Condiciones del Servicio. El Servicio contratado ostentará en todo momento la condición de Servicio Público del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de que su prestación efectiva se realice, de forma indirecta, por un tercero responsable.

La dirección de los servicios objeto del contrato corresponderá a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, quien la ejercerá bajo su entera responsabilidad.

No obstante la Administración podrá dictar las normas que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, aunque las mismas no figuren expresamente señaladas en el Pliego de Condiciones. Dichas normas habrán de ser cumplidas por el adjudicatario, siempre que le hayan sido comunicadas por escrito y no se opongan a la recta interpretación del contrato. En caso de duda o discrepancia sin perjuicio de cumplimentarlas provisionalmente, se someterán a resolución de la Alcaldía quien arbitrará lo pertinente para la mejor prestación del Servicio salvaguardia de los intereses generales.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante a la inspección que, al efecto, designe el Ayuntamiento. El contratista a requerimiento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

mismo, viene obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar sus obligaciones, en especial las relativas a Seguros Sociales, accidentes de trabajo y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidades subsidiarias de la Administración Municipal. Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes, sin perjuicio de las determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas:

- Controlar que los trabajos previstos se efectúan oportunamente y con corrección.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Condiciones como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal operario.
- Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla reúne las condiciones apropiadas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.
- Fiscalizar el consumo de agua y electricidad, en su caso, para que sea el mínimo compatible con la realización del servicio.

24.- Subrogación o cesión del servicio. El contratista no podrá subrogar, ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones dominantes del contrato, sin previa autorización expresa y formal del Excmo. Ayuntamiento, caso en el que la Corporación tendrá el derecho de exigir del nuevo prestatario de los servicios las garantías que juzgue convenientes.

25.- Suspensión del servicio. Una vez comenzada la prestación de los servicios, no podrá suspenderse por ningún motivo ni pretexto salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Se consideran causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimiento absolutamente imprevisibles o inevitables que impidan totalmente la prestación del servicio de que se trate. Si por causa de fuerza mayor acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente todos o parte de los servicios correspondientes, el Contratista vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normalidad.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCAP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.2 y 3 del TRLCAP.

26.- Sanciones y penalizaciones Los informes negativos emitidos por los Servicios Técnicos, una vez comprobados, darán lugar a las sanciones siguientes que se clasificarán muy graves, graves y leves.

a) Se clasifican o se consideran infracciones muy graves: 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a QUINCE días, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor. 2.- Interrupciones de la prestación de los servicios por más de setenta y dos horas, a no ser que concurren las mismas causas del inciso anterior. 3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas. 4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro de los mismos. 5.- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento. 6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía o del Concejal - Delegado del Servicio, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato. 7.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves: 1.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista. 2.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego. 3.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación por el personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo. Las Sanciones que podrá imponer la Corporación al Contratista serán las siguientes: **a)** Por la comisión de infracciones consideradas como muy graves: **multas de 501,00 € a 1.500,00 €**. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios. **b)** Las infracciones graves: **con multas de 201,00 € a 500,99 €**. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios. **c)** Las faltas leves: con multas de hasta **200,99 €**. La imposición de las sanciones requerirá la instrucción del oportuno expediente sumario que se iniciará en cuanto la Corporación o la Alcaldía, por cualquier medio, tenga conocimiento de la falta. El Ilmo. Alcalde designará al Instructor que, previo nombramiento de Secretario y con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

asesoramiento del Técnico Municipal, procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al contratista, formulando pliegos de cargos, del que se le dará traslado por término de diez días, para que conteste y formule propuesta al Órgano Municipal competente para la resolución definitiva. El importe mensual de las sanciones será descontado al contratista al hacerse el pago mensual de la cantidad que le corresponda percibir por la prestación del servicio.

27.- Abono del precio. El pago del precio anual vigente se hará efectivo por doceavas partes y por mensualidades vencidas, contra la presentación de factura legalmente emitida e informada por el Técnico municipal competente y aprobada por la Alcaldía. Del importe mensual correspondiente, se deducirán, cuando procediere: a) Las sanciones que, en su caso correspondan. b) Cualquier otro pago efectuado por cuenta del adjudicatario, tales como indemnizaciones de daños y perjuicios ocasionados por la prestación del servicio y de los que resulte responsable directo el contratista. Antes del abono por parte del Excmo. Ayuntamiento del precio mensual, deberá presentar la empresa adjudicataria, todos los Informes mensuales que en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas se detallan, así como el justificante del pago de la Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio del mes objeto de la Certificación.

28.- Responsabilidades. El Contratista será responsable de los equipos, de las instalaciones así como del control de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como del cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El Contratista podrá ejercitar por si las acciones que procedan para reclamar las indemnizaciones imputables a aquellas terceras personas que pudieran resultar responsables, civil o criminalmente, de los daños ocasionados a las instalaciones que tienen a su cargo con motivo de la adjudicación de su conservación, en cuyo caso no podrá reclamar el importe al Ayuntamiento.

El Contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento del servicio, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a causas de fuerza mayor, acción de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación.

El Contratista será responsable de las acciones, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El Contratista estará obligado a suscribir una **póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta doscientos cuarenta mil euros** por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados, directa o indirectamente, por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Circunstancia esta que deberá acreditarse antes de la formalización del oportuno documento contractual.

29.- Cumplimiento del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la entrega del servicio. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

30.- Resolución del contrato. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

31.- Plazo de garantía. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajustó a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Don,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones
técnicas, que han de regir el concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la
prestación del **“Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y
arbolado viario de Alcañiz”** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre, (propio o de la persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a tomarlo a su cargo
con arreglo a los mismos, por un importe total anual de Euros (en números y
letras) I.V.A. incluido. Lugar, fecha y firma del licitador.

En Alcañiz, a 27 Febrero de 2006.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,